

directamente, en función de la que demanden o aconsejen las circunstancias sociales y económicas.

De otra parte por Decreto 262/1985, de 18 de diciembre, se constituye la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.), en virtud de la autorización conferida al Consejo de Gobierno por el artículo 28 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1985, autorización que asigna como objeto a dicha entidad la realización en el territorio andaluz de «las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística y patrimonial en ejecución de los planes de urbanismo, por parte de la Comunidad Autónoma, mediante las actuaciones de promoción, preparación y desarrollo de suelo urbanizado para fines residenciales, industriales de equipamiento y de servicios».

Habida cuenta de la fuerte conexión existente entre las políticas de vivienda y de suelo, resulta oportuno, para el logro del objetivo antes reseñado, concentrar en una misma Entidad Pública las tareas inherentes a ambas políticas, dotando a la ya constituida del carácter de promotor público a los efectos de lo previsto en la normativa sobre actuaciones protegibles en materia de viviendas.

La instrumentación de esta iniciativa conlleva necesariamente la ampliación del objeto para el que se autorizó la constitución de dicha empresa, a la realización como promotor público de actuaciones protegibles en materia de vivienda, decisión que ha de ser adoptada por el Parlamento de Andalucía, mediante la aprobación de la presente Ley.

Artículo único: El objeto de la Empresa cuya creación fue autorizada por el art. 28 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, queda ampliado a la realización como promotor público de actuaciones protegibles en materia de vivienda.

DISPOSICION FINAL

Queda facultado el Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 123/1990, de 2 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Albondón (Granada), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

El Ayuntamiento de Albondón (Granada) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico, a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 1988, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1989.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento a las Corporaciones Locales de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de mayo de 1990:

DISPONGO :

Artículo Único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Albondón (Granada), para adaptar su Escudo Heráldico que quedará organizado en la forma siguiente: «Escudo partido, primero, de gules, una encina puesta sobre el monte en el que se ven varias vides, todo de sus colores, y un rayo de oro que saliente del cantón siniestro del jefe se abate sobre su copa. Segundo, de azur, sembrado de lises de oro. Brochante, escusón de plata con un león rampante de púrpura, armado y linguado, y coronado de oro. Timbrado de la corona real cerrada».

Sevilla, 2 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 2 de mayo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos afectados por la actuación simple de viario (ASV-TR-101), prevista en el Plan Especial de Reforma Interior de Triana TR-1 (Patrocinio), de conformidad con las previsiones contenidas en la revisión del PGOU de Sevilla.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1990, se adoptó entre otros acuerdos el de solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las actuaciones comprendidas en el PERI-TR-1 entre las que se encuentra la actuación simple de viario (ASV-TR-101) que supone una operación fundamental para la reforma del Sector Triana-Norte, al formar parte de la denominado Ronda Intermedia de Triana, viario constituyente de la Red de Sistemas Generales de la ciudad.

En la misma sesión plenaria, se acordó igualmente la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las mencionadas obras, al ser una de las actuaciones previstas en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, cuya revisión fue aprobada definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 29 de diciembre de 1987, que incluye entre sus determinaciones la delimitación del Plan Especial de Reforma Interior del Patrocinio (PERI-TR-1), por la que en consecuencia se entiende implícita la declaración de utilidad de las obras y la necesidad de ocupación de los mismos, al amparo de lo previsto en los artículos 64 de la Ley del Suelo y 194 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Las circunstancias que vienen a motivar la solicitud de declaración de urgente ocupación son bastantes para justificarla en la forma tan rigurosa que se establece en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, ya que de todos es conocida la necesidad de poner en servicio antes de la apertura de la Exposición Universal de 1992, el citado viario constituyente de la Red de Sistemas Generales de la Ciudad, y cuya finalidad específica es la conexión interna del Sector Triana con la Ronda M^o Auxiliadora-Los Remedios y el servir de acceso directo al recinto de la Cartuja, que al igual que otras actuaciones previstos contribuirá a solventar, al menos en parte, el acuciente problema de tráfico que padece la ciudad y que se verá multiplicado en el fecha de la celebración de tal evento si no se afronta con tiempo la ejecución tanto de los accesos al recinto de la Exposición como de un viario de conexión de una parte importante de la ciudad.

La expresión al público del expediente tuvo lugar mediante inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n^o 198, de 27 de agosto de 1988 y en el periódico «ABC» del día 17 del mismo mes y año, presentándose los siguientes escritos de alegaciones:

a) Por D. Plácido Peña García.

Objeto: Solicita inclusión en la relación como arrendatario de vivienda en c/ Castilla n^o 155.

Informe: Procede aceptar la alegación.

b) Por D. Juan Manuel Reynel Malina.

Objeto: Solicita inclusión en la relación como arrendatario de local en c/ Castilla n^o 161 y c/ Alfarería n^o 165 y 165 A.

Informe: Procede aceptar la alegación.

c) Por D. Juan García Roldán.

Objeto: Solicita inclusión en la relación como arrendatario de local

en c/ Castilla n° 161.

Informe: Procede aceptar la alegación.

d) Por D. Manuel Naranjo Gómez

Objeto: Solicita inclusión en la relación como arrendatario de local en c/ Alfarería n° 165 y c/ Castilla n° 161.

Informe: Procede aceptar la alegación.

d) Por Hijos de D. Enrique Pérez Aranda Ramírez S.R.C.

Objeto: Solicita inclusión en la relación como arrendatario de local en c/ Castilla n° 161

Informe: Procede aceptar la alegación.

f) Por D. Juan Díaz Campanario

Objeto: Solicita inclusión en la relación como arrendatario de local en c/ Alfarería n° 165 A.

Informe: Procede aceptar la alegación.

g) Por D. Antonio Domínguez Radríguez

Objeto: Solicita inclusión en la relación como arrendatario de la finca sita en c/ Castilla n° 161 y Alfarería n° 165 y 165 A.

Informe: Procede aceptar la alegación.

h) Por D. Manuel Oliver Dorado

Objeto: Acompaña documentación de la finca sita en c/ Tejares n° 24 a nombre de D. Manuel Oliver Mareno.

Informe: Procede aceptar la alegación.

i) Por D^a Josefa Salas Bautista

Objeto: Solicitar inclusión como titular de la finca sita en c/ Castilla n° 157.

Informe: Procede aceptar la alegación.

j) Por D^a Antonia Bretaña Reyes

Objeto: Solicitar inclusión como arrendatario de la finca sita en c/ Castilla n° 155.

Informe: Procede aceptar la alegación.

k) Por D. Juan Borrero Delgado

Objeto: Solicita inclusión como arrendatario de la finca sita en c/ Castilla n° 161.

Informe: Procede oceptar la alegación.

l) Por D. Fernando Domínguez Franco

Objeto: Aclara la descripción de las fincas sitas en c/ Tejares n° 24 A, Tejares y Alfarería Interior y Alfarería n° 153.

Informe: Procede aceptar la alegación.

m) Por D^a Eloíso González Merchón

Objeto: Solicita inclusión como titular de la finca en c/ Alfarería núms. 155-157.

Informe: Procede aceptar la alegación.

n) Por D^a Rosario Carbonell Talaverán

Objeto: Informa sobre su presentación en el expediente a favor de D. Juan García Rodón.

Informe: Procede aceptar la alegación.

ñ) Por D. Juan Manuel Campos Carrasco

Objeto: Solicita inclusión como arrendatario de vivienda en c/ Castilla n° 161.

Informe: Procede aceptar la alegación.

o) Por D. Antonio Pedro González Hoces

Objeto: Solicita inclusión como arrendatario de la finca sita en c/ Castilla n° 161.

Informe: Procede aceptar la alegación.

p) Por D. Antonio Balparda Castaño

Objeto: Solicita inclusión como propietario de la finca sita en c/ Castilla n° 161 y c/ Alfarería n° 165.

Informe: Pendiente acreditar su titularidad

Dado que por la Corporación actuante, con los antecedentes antes señalados, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de su Ley, resulta obligado acceder a la solicitud de la declaración de lo urgente ocupación pretendida.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en lo

Disposición Final. Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de mayo de 1990

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de los bienes y derechos afectados de expropiación por la actuación simple de viario (ASV-TR-101) prevista en el Plan Especial de Reforma Interior de Triana TR-1 (Patrocinio), aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1989, según relación aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1990, en la que aparecen identificados, con expresión de sus titulares, situación y superficie a expropiar.

Sevilla, 2 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

CORRECCION de errato a la Orden de 11 de mayo de 1990, por la que se rectifica la de 19 de enero de 1990, de autorización de tarifas de agua potable en el municipio, entre otros, de El Campillo (Huelva) (BOJA núm. 40, de 18.5.90).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

| | |
|--|-----------------------------|
| En la página 3.798, segunda columna, al final, donde dice: | |
| De más de 15 m ³ /mes | 42,40 ptas/mes. |
| Debe decir: | |
| De más de 15 m ³ /mes | 42,40 ptas/m ³ . |

Sevilla, 23 de mayo de 1990

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ACUERDO de 8 de mayo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud y Servicios Sociales para la suscripción de un convenio-marco con la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, SA.

La celebración de la Exposición Universal de Sevilla va a originar un importante aumento de población en dicha ciudad como consecuencia de la afluencia de visitantes a la misma. Al objeto de garantizar, tanto a la población residente como a los visitantes, una adecuada atención en las áreas de prevención y asistencia de salud, de protección de los derechos del consumidor y, por último, de prestación de servicios sociales, se hace preciso coordinar objetivos, recursos y actuaciones entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales, titular en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las competencias en aquellas materias, y la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de mayo de 1990, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

*Autorizar al Consejero de Salud y Servicios Sociales para la suscripción de un Convenio-Marco de colaboración en materia de atención de salud, protección de los derechos de los consumidores